



IV LEGISLATURA NÚM. 85

30 de junio de 1998

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

CORRECCIÓN DE ERROR/HABILITACIÓN DE DÍAS

PL-26 De Ordenación del Territorio de Canarias: escrito del Gobierno.

Página 1

PROYECTO DE LEY

CORRECCIÓN DE ERROR/HABILITACIÓN DE DÍAS

PL-26 De Ordenación del Territorio de Canarias:
escrito del Gobierno.

*(Publicación: BOPC núm. 81, de 22/06/98.)
(Registros de Entrada núms. 1.140 y 1.149,
de 19/06/98 y 23/06/98, respectivamente.)*

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 23 de junio de 1998, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROYECTOS DE LEY

3.- De Ordenación del Territorio de Canarias: escrito del Gobierno.

Acuerdo:

1.- En relación con el Proyecto de Ley de referencia, en trámite, visto escrito del Gobierno por el que se corrige error del texto del Proyecto de Ley presentado, respecto

del artículo 80, apartado 2.b), se procede a la rectificación interesada, ordenándose la tramitación del Proyecto de Ley en los términos de la iniciativa presentada y la rectificación efectuada.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de Parlamento.

2.- En conformidad con lo previsto en el artículo 60.4 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión de fecha 23 de junio de 1998, se acuerda habilitar los días necesarios del mes de septiembre del año en curso para la tramitación de dicho asunto.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 24 de junio de 1998.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Habiéndose recibido del Gobierno escrito sobre error deslizado en el texto del proyecto de ley de referencia remitido a la Cámara e interesando la subsanación del mismo, se procede a la pertinente corrección en los siguientes términos:

En el artículo 80, apartado 2.b.

Donde dice:

“b) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solares, cediendo, en su caso, la superficie de suelo ocupada por los mismos”.

Debe decir:

“b) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solares”.

Advertido error en la publicación del BOPC número 81, de 22 de junio de 1998, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1, primera columna, donde dice: *“(Registro de Entrada núm. 1.140, de 19/06/98.)”*.

Debe decir: *“(Registro de Entrada núm. 1.115, de 15/06/98.)”*.